

CONVENIO CONSUMO


En la ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, República Argentina, al primero días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos, por una parte , **"EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES"** representada en éste acto por su Presidente, Dr. Pablo Gorosito, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 328 de ésta Ciudad de Deán Funes, en adelante **"EL COLEGIO"**, y por la otra parte lo hace **"Mi Mamá Me Mima"**, representado en éste acto por su propietario Sr./a Sra. Daniela Diaz, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N°.253 de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, y de conformidad acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:- El objeto del presente convenio será la prestación del servicio de consumo brindado por la TIENDA DE ROPA MI MAMA ME MIMA, en su local comercial ubicado en calle 9 de Julio N° , consistente la misma en brindar los siguientes beneficios: **DESCUENTOS EN: Indumentaria Escolar (10%), Promo acumulable con liquidación verano 3x2 (llevando 3 prendas la de menor valor sin cargo), abonando en efectivo, débito o transferencia.** A favor de los Matriculados profesionales adheridos a COLEGIO, y que estando al día con sus obligaciones estatutarias, conforme informa remitido, por la administración del propio ente colegiado al Local Comercial

SEGUNDA:- Que ambas partes manifiestan expresamente encontrarse habilitadas, según sus reglamentos internos y normativa vigente, a celebrar el presente convenio de colaboración.

TERCERA:- Que el presente convenio no tiene un contenido oneroso ni de explotación económica, sino muy por el contrario su ÚNICO, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE objeto beneficio a los colegiados. Todo ello a los fines de promocionar la COMPRA en COMERCIOS DE NUESTRA CIUDAD, además de la adquisición de productos de máxima calidad y beneficios para matriculados al COLEGIO brindándoles los mismos bajo la modalidad de descuentos y promociones.-

CUARTA:- Que la celebración del presente no genera relación de dependencia ni de subordinación entre las partes.


Pablo Enrique Gorosito
ABOGADO
M.P.9-082





QUINTA:- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será limitada a un plazo de 15 días o hasta agotar stock .-


SEXTA:- El presente Convenio se extinguirá por acuerdo de partes o ante el incumplimiento de las clausulas que conforman el presente por cualquiera de las partes.

SEPTIMA:- Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Deán Funes, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

OCTAVA:- A todos los efectos del presente, las partes ratifican el domicilio ya consignado. A los 1 días del mes de Febrero de 2024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Pablo Enrique Gorosito
ABOGADO
M.P. 9-082



Daniel Diez
29686736